

**MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandada **Crisalltex S.A**, contra la sentencia dictada por esta Sala el 10 de abril de 2023 en este proceso ordinario laboral promovido en su contra por la señora **María Ildory Guapacha Osorio**, donde funge también como demandada la señora **María Elena Gallón**.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que asciende a **\$139.200.000**.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. Como en el presente caso, mediante esta providencia se confirmó la decisión de primer grado en cuanto a la condena solidaria impuesta a María Elena Gallón “Industria Intermoda” y Crisalltex S.A. de reconocer la pensión de invalidez a la demandante a partir del 26 de noviembre de 2018, por 13 mesadas anuales y por un valor igual al SMMLV; dicho interés se traduce en el valor al que ascenderían las mesadas desde la citada fecha y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, tomada ésta de la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con la información que reposa en el infolio, la señora **Guapacha Osorio** nació el 27 de febrero de 1966, es decir, que para el mes de noviembre de 2018 contaba con 52 años de edad y su expectativa de vida era de 34.3 años.

Efectuando los cálculos pertinentes, aún con el salario mínimo del año 2018, esto es, sin tener en cuenta los incrementos futuros que tendría la pensión, y sobre 13 mesadas anuales, el valor de las mismas a futuro asciende a la suma de **\$348.355.808** ($\$781242 \times 13 \times 34.3$).



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

En consecuencia, no admite discusión que el requisito atinente al interés para recurrir en casación está cumplido, y como además el recurso fue interpuesto dentro del término a que alude el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se advierten reunidos los presupuestos de cuantía y oportunidad y la casación presentada debe concederse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por **Crisalltex S.A** contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2023.

Al margen de lo anterior, debe decirse que el Dr. Jesús David Rincón Hernández, apoderado judicial de la demandante, en archivo 08 del cuaderno de segunda instancia, presentó renuncia al poder que le fuera conferido, no obstante, como esta dimisión no está acompañada de la comunicación remitida a su poderdante, exigida por el art. 76 del C.G.P., la misma no puede ser aceptada.

Con todo, como quiera que en el archivo 12 del cuaderno de segunda instancia reposa poder otorgado por la demandante a la Dra. Paola Andrea Aguirre Grisales, se le reconoce personería a esta profesional del derecho, en los términos del poder que le fuera conferido y, en consecuencia, se entiende revocado el mandato concedido al Dr. Rincón Hernández.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

Con firma digital al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma digital al final del documento
GERMAN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Con firma digital al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPULVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4134db95515dba134145ac963ee1cef9e519750684043045ec975ca9b5bc8c5a**

Documento generado en 15/06/2023 09:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>